

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

4170 RESOLUCION de 3 de febrero de 1995, de la Secretaría General de Justicia, por la que se anuncia concurso de traslado para la provisión de plazas vacantes de la categoría 3.ª del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Real Decreto 429/1988, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, esta Secretaría General ha acordado anunciar a concurso de traslado la provisión de las plazas vacantes de la categoría 3.ª del indicado Cuerpo, que figuran en el anexo.

El concurso se ajustará a las siguientes normas:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios que pertenezcan a la categoría 3.ª del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Segunda.—No podrán concursar:

- Los Secretarios judiciales electos.
- Los que hubieren obtenido destino a su instancia en concurso, antes de transcurrir dos años desde la fecha en que tomaron posesión en dicha plaza.
- Los sancionados con traslado forzoso, hasta que transcurran dos; o cinco años, para obtener destino en la misma localidad en que se les impuso la sanción.
- Los suspensos.

Tercera.—El nombramiento de Secretarios para las plazas vacantes recaerá en el solicitante con mejor puesto escalafonal.

Cuarta.—Para la provisión de las plazas vacantes en Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial propia, el conocimiento oral y escrito de aquélla, debidamente acreditado por medio de certificación oficial, supondrá un reconocimiento a estos solos efectos de seis años de antigüedad, además de los que tuviera el funcionario.

Quinta.—Se concede un plazo de diez días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para que los interesados puedan formular sus peticiones con sujeción a los aludidos preceptos, mediante instancia que deberá ser dirigida a la Secretaría General de Justicia (Ministerio de Justicia e Interior), sin que puedan tomarse en consideración las instancias que hayan tenido entrada en el Registro General del expresado Ministerio transcurrido aquel plazo, a menos que hubieran sido presentadas en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en ellas se indicarán las vacantes a que aspiren, numerándolas correlativamente por orden de preferencia, con indicación de la fecha de posesión del último destino. Si venciere en día inhábil, se entenderá prorrogado el vencimiento al primer día hábil siguiente. Los que residan fuera de la Península podrán formular su solicitud por telégrafo, sin perjuicio de ratificarla mediante la oportuna instancia. En tanto no se produzca el desarrollo de la citada Ley, las solicitudes se podrán presentar también a través de las oficinas de Correos, en cuyo caso deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Sexta.—Ningún participante podrá anular o modificar su instancia una vez terminado el plazo de presentación de las mismas.

Séptima.—Los que resulten nombrados para el desempeño de las plazas anunciadas en este concurso no podrán participar en otro de traslado hasta transcurridos dos años desde la fecha de la toma de posesión en las mismas.

Lo que, por delegación de la excelentísima señora Secretaria de Estado de Justicia de 20 de julio de 1994, comunico a V. I para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de febrero de 1995.—El Secretario general de Justicia, Fernando Escribano Mora.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Planificación y Ordenación de Recursos Humanos.

ANEXO

Vacantes ofertadas de 3.ª categoría

- Barcelona. Delegación Provincial Mutualidad General Judicial. Alcalá la Real. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Jaén). Alcorcón. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Madrid). Almadén. Primera Instancia e Instrucción (Ciudad Real). Almazán. Primera Instancia e Instrucción (Soria). Andújar. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Jaén). Arenys de Mar. Primera Instancia e Instrucción número 4 (Barcelona). Arrecife. Primera Instancia e Instrucción número 4 (Las Palmas). Arucas. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Las Palmas). Baza. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Granada). Bergara. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Guipúzcoa). Bergara. Primera Instancia e Instrucción número 4 (Guipúzcoa). Calamocha. Primera Instancia e Instrucción (Teruel). Cangas de Onís. Primera Instancia e Instrucción (Asturias). Colmenar Viejo. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Madrid). Coslada. Primera Instancia e Instrucción número 3 (Madrid). Eibar. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Guipúzcoa). Elda. Primera Instancia e Instrucción número 3 (Alicante). Guadix. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Granada). Hellín. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Albacete). Illescas. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Toledo). La Bisbal d'Empordà. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Girona). Laviana. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Asturias). Lena. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Asturias). Llanes. Primera Instancia e Instrucción (Asturias). Lorca. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Murcia). Loz Llanos de Aridane. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Santa Cruz de Tenerife). Lucena. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Córdoba). Manacor. Primera Instancia e Instrucción número 3 (Baleares). Marchena. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Sevilla). Martos. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Jaén). Moguer. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Huelva). Molina de Aragón. Primera Instancia e Instrucción (Guadalajara). Molina de Segura. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Murcia). Moncada. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Valencia). Naval Moral de la Mata. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Cáceres). Noia. Primera Instancia e Instrucción número 1 (La Coruña). Nules. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Castellón). Ocaña. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Toledo). Quintanar de la Orden. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Toledo). Sagunto. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Valencia).

San Bartolomé de Tirajana. Primera Instancia e Instrucción número 7 (Las Palmas).

San Roque. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Cádiz).

Tarancón. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Cuenca).

Tolosa. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Guipúzcoa).

Torrelavega. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Cantabria).

Torrelavega. Primera Instancia e Instrucción número 4 (Cantabria).

Torrox. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Málaga).

Vilafranca del Penedés. Primera Instancia e Instrucción número 3 (Barcelona).

Villanueva de los Infantes. Primera Instancia e Instrucción (Ciudad Real).

Total plazas: 50.

4171 *RESOLUCION de 3 de febrero de 1995, de la Secretaría General de Justicia, por la que se anuncia concurso de traslado para la provisión de plazas vacantes de la categoría 2.ª del Cuerpo de Secretarios Judiciales.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 y disposición transitoria cuarta del Real Decreto 429/1988, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, esta Secretaría General ha acordado anunciar a concurso de traslado la provisión de las plazas vacantes de la categoría 2.ª del indicado Cuerpo, que figuran en el anexo.

El concurso se ajustará a las siguientes normas:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios que pertenezcan a la categoría 2.ª del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Segunda.—No podrán concursar:

a) Los Secretarios judiciales electos.

b) Los que hubieren obtenido destino a su instancia en concurso, antes de transcurrir dos años desde la fecha en que tomaron posesión en dicha plaza.

c) Los sancionados con traslado forzoso, hasta que transcurran dos años; o cinco, para obtener destino en la misma localidad en que se les impuso la sanción.

d) Los suspensos.

Tercera.—El nombramiento de Secretarios para las plazas vacantes recaerá en el solicitante con mejor puesto escalafonal.

Cuarta.—Para la provisión de las plazas vacantes en Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial propia, el conocimiento oral y escrito de aquella, debidamente acreditado por medio de certificación oficial, supondrá un reconocimiento a estos solos efectos de seis años de antigüedad, además de los que tuviera el funcionario.

Quinta.—Se concede un plazo de diez días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para que los interesados puedan formular sus peticiones con sujeción a los aludidos preceptos, mediante instancia que deberá ser dirigida a la Secretaría General de Justicia (Ministerio de Justicia e Interior), sin que puedan tomarse en consideración las instancias que hayan tenido entrada en el Registro General del expresado Ministerio transcurrido aquel plazo, a menos que hubieran sido presentadas en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley, 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en ellas se indicarán las vacantes a que aspiren, numerándolas correlativamente por orden de preferencia, con indicación de la fecha de posesión del último destino. Si viciere en día inhábil, se entenderá prorrogado el vencimiento al primer día hábil siguiente. Los que residan fuera de la Península podrán formular su solicitud por telégrafo, sin perjuicio de ratificarla mediante la oportuna instancia. En tanto no se produzca el desarrollo de la citada Ley, las solicitudes se podrán presentar también a través de las oficinas de Correos, en cuyo caso deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Sexta.—Ningún participante podrá anular o modificar su instancia una vez terminado el plazo de presentación de las mismas.

Séptima.—Los que resulten nombrados para el desempeño de las plazas anunciadas en este concurso no podrán participar en otro de traslado hasta transcurridos dos años desde la fecha de la toma de posesión en las mismas.

Lo que, por delegación de la excelentísima señora Secretaria de Estado de Justicia de 20 de julio de 1994, comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de febrero de 1995.—El Secretario general de Justicia, Fernando Escribano Mora.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Planificación y Ordenación de Recursos Humanos.

ANEXO

Vacantes ofertadas de 2.ª categoría

Barcelona. Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo.

Granada. Audiencia Provincial, sección número 4.

Madrid. Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo.

Murcia. Tribunal Superior de Justicia, Sala Civil y Penal.

Santa Cruz de Tenerife. Audiencia Provincial, sección número 2.

Tarragona. Audiencia Provincial, sección número 1.

Toledo. Audiencia Provincial, sección número 2.

Juzgados de Primera Instancia

Bilbao. Primera Instancia número 3 (Vizcaya).

Córdoba. Primera Instancia número 3.

Gijón. Primera Instancia Decanato-S. Com. Not. y Emb. (Asturias).

Madrid. Primera Instancia número 9.

Madrid. Primera Instancia número 14.

Madrid. Primera Instancia número 17.

Madrid. Primera Instancia número 57.

Madrid. Primera Instancia número 58.

Sevilla. Primera Instancia número 20.

Juzgados de Instrucción

Barakaldo. Instrucción número 2 (Vizcaya).

Barakaldo. Instrucción número 4 (Vizcaya).

Murcia. Instrucción número 3.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

Albacete. Primera Instancia e Instrucción número 2.

Albacete. Primera Instancia e Instrucción número 6.

Avilés. Primera Instancia e Instrucción Decanato-S. Com. Not. y Emb. (Asturias).

Badalona. Primera Instancia e Instrucción número 3 (Barcelona).

Burgos. Primera Instancia e Instrucción número 2.

Fuengirola. Primera Instancia e Instrucción número 3 (Málaga).

Girona. Primera Instancia e Instrucción número 1.

Granollers. Primera Instancia e Instrucción número 3 (Barcelona).

Granollers. Primera Instancia e Instrucción número 4 (Barcelona).

Jaén. Primera Instancia e Instrucción número 1.

Jerez de la Frontera. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Cádiz).

L'Hospitalet de Llobregat. Primera Instancia e Instrucción número 7 (Barcelona).

L'Hospitalet de Llobregat. Primera Instancia e Instrucción número 9 (Barcelona).

Móstoles. Primera Instancia e Instrucción número 8 (Madrid).

Orihuela. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Alicante).

Pontevedra. Primera Instancia e Instrucción número 6.

Reus. Primera Instancia e Instrucción número 5 (Tarragona).

Sabadell. Primera Instancia e Instrucción número 4 (Barcelona).

Sabadell. Primera Instancia e Instrucción número 8 (Barcelona).